

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MANCHA DEL JÚCAR-CENTRO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.**

---

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Juan Manuel Valdelvira Sánchez.

**Vocales:**

D<sup>a</sup>. Claudia Cuesta Huedo.

D. Víctor García Serrano.

D<sup>a</sup>. María Angeles García Tébar.

D. José Luis Martínez Cano.

D. Juan Carlos Tendero Lara.

**Secretario:**

D. Arturo Mínguez Martínez.

Siendo las diecinueve horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen presencialmente y por videoconferencia bajo la Presidencia de D. Juan Manuel Valdelvira Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Barrax, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, los Vocales de la Junta Directiva de la Asociación D<sup>a</sup> Claudia Cuesta Huedo de Asociación de Parkinson, en representación de las Asociaciones de Discapacitados y de las Asociaciones Empresariales, por delegación de su representante D<sup>a</sup>. Clara Labadie Gómez del Campillo de Fedas, D. Víctor García Serrano, en representación de las Asociaciones Juveniles, D<sup>a</sup>. María Ángeles García Tébar, en representación del Ayuntamiento de La Roda, D. José Luis Martínez Cano, en representación del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, D. Juan Carlos Tendero Lara, representante de las Cooperativas, y con el Secretario de la Asociación D. Arturo Mínguez Martínez.

Cada uno de los anteriormente relacionados ostenta el derecho a un voto, excepto D<sup>a</sup>. Claudia Cuesta Huedo de Asociación de Parkinson de La Roda, que representa a las Asociaciones de Discapacitados y las Asociaciones Empresariales por delegación de su representante.

Dándose la ausencia de los Vocales D<sup>a</sup>. Purificación Escribano García, en representación de la Asociación de Mujeres, D<sup>a</sup>. Francisca Jiménez Gómez de CC.OO., en representación de las dos Organizaciones Sindicales Laborales, D<sup>a</sup>. Monserrat Molina Rojas de UPA, en representación de las dos Organizaciones Sindicales Agrarias, y D<sup>a</sup> María Encarnación Simarro Ruiz de Globalcaja, en representación de las Cajas de Ahorro.

Asisten asimismo el Gerente D. Agustín López Sánchez, el Agente Desarrollo Rural D. Bernardo Losa Fuentes y la Administrativa D<sup>a</sup> Antonia Sáez Ortega.

Disculpan su ausencia el representante de la JCCM D. Juan Céspedes Martínez y el Interventor de la Asociación D. Francisco Alfonso Briega Sotoca.

Dándose el quórum legal, se declaró abierta la sesión por la Presidencia.

A continuación en cumplimiento del artículo 3.1.de la Orden de 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que establece que las decisiones de los órganos de gobierno y representación sólo serán válidas si el sector privado alcanza una asistencia de al menos el 51% de los derechos de voto presentes en la votación.

En cumplimiento de lo que marcan los Estatutos, en la composición de la Junta Directiva las mujeres deberán representar, al menos, un 40% de los derechos de voto.

Por parte de la Presidencia se informa a los asistentes de que, en el caso de que tuvieran un conflicto de intereses en alguno de los asuntos que se van a tratar a continuación, deben ausentarse durante la deliberación y votación del mismo.

Seguidamente se pasó a examinar, de conformidad con el orden del día, los asuntos que a continuación se expresan:

### **1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Dada cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por esta misma Junta Directiva el día 4 de abril de 2024.

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó aprobar el acta anteriormente referida.

### **2.- DECISIONES DE PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA JUNTA DIRECTIVA**

Interviene el Gerente para informar de las Decisiones adoptadas por la Presidencia desde la celebración de la última Junta Directiva, proponiendo la ratificación de las mismas, siendo las siguientes:

#### *“2.A.- DECISIÓN DE PRESIDENCIA 2023/21\_DICIEMBRE*

*Asunto: Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO HOJA DE RUTA PARA LA DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA COMARCA MJC.*

*JUAN MANUEL VALDELVIRA SÁNCHEZ, con DNI 07543241T, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Los evidentes atractivos turísticos que tiene la comarca, como son entre otros: su inmejorable situación geográfica, la Ruta de la DO Vino de La Mancha, el río Júcar que*

*favorece el turismo rural y el ecoturismo, las tradiciones, eventos musicales, fiestas patronales, y experiencias turísticas innovadoras como es el turismo industrial con visitas a centros productivos o experiencias agroturísticas.*

*Requieren la necesidad de definir una Hoja de Ruta que permita a la comarca Mancha Júcar-Centro dinamizar el turismo y aprovechar su potencial para contribuir al desarrollo general de la comarca, considerando los trabajos realizados y los logros alcanzados.*

**VISTA:**

*1. La disponibilidad de partida presupuestaria en la medida 19.2. Promoción Territorial del cuadro financiero del GDR, para el período 2014-2020.*

*2. El cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de disponer de tres presupuestos equitativos para garantizar la aplicación de la moderación de costes.*

**DECIDO:**

*Tal y como se recoge en el artículo 318 a LCSP, que dispone que los contratos de valor estimado inferior a 15.000 € para el caso de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse DIRECTAMENTE a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.*

*PRIMERO.- Adjudicar la contratación de la prestación del servicio para el proyecto “HOJA DE RUTA PARA LA DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA COMARCA MJC” a TMR EXPERIENCE, S.L., CIF B87026563 por un importe total de 17.545,00 euros (IVA incluido) al considerarse la propuesta económica más ventajosa con relación al precio y los servicios ofertados.*

*SEGUNDO.- Formalizar dicho contrato por el procedimiento de adjudicación directa contemplado en el artículo 26.3 de la LCSP. Al ser un contrato de servicios inferior a 15.000 euros se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP (arts 316-320) donde se recoge la normativa aplicable a los contratos de los poderes adjudicatarios que no tengan la consideración de Administraciones Públicas (PANAP).*

*TERCERO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura total o facturas por servicio conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.*

*CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.*

*QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.*

*SEXTO.- Dar cuenta de esta decisión en Junta Directiva.*

*Lo que firmo en Montalvos, a 21 de diciembre de 2023*

*EL PRESIDENTE del GRUPO DE ACCION LOCAL*

*Fdo: Juan Manuel Valdevira Sánchez”*

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó ratificar la decisión de Presidencia anteriormente transcrita.

*“2.B.- DECISIÓN DE PRESIDENCIA 2023/27\_DICIEMBRE*

*Asunto: Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA*

*JUAN MANUEL VALDELVIRA SÁNCHEZ, con DNI 07543241T, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro.*

*CONSIDERANDO:*

*La necesidad de dotar a nuestro Grupo de Desarrollo de una herramienta que facilite la participación en las actividades que desarrollamos y teniendo en cuenta nuestra Estrategia Smart con la que el Grupo apuesta por los proyectos de digitalización y nuevas tecnologías.*

*VISTA:*

- 1. La disponibilidad de partida presupuestaria en la medida 19.2. Promoción Terri-*

*torial del cuadro financiero del GDR, para el período 2014-2020.*

*2. El cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de disponer de tres presupuestos equitativos para garantizar la aplicación de la moderación de costes.*

*DECIDO:*

*Tal y como se recoge en el artículo 318 a LCSP, que dispone que los contratos de valor estimado inferior a 15.000 € para el caso de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse DIRECTAMENTE a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.*

*PRIMERO.- Adjudicar la contratación de la prestación del servicio para el proyecto “SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA” a MOTILDE EUROPE, S.L., CIF B67475749 por un importe total de 17.996,33 euros (IVA incluido) al considerarse la propuesta económica más ventajosa con relación al precio y los servicios ofertados.*

*SEGUNDO.- Formalizar dicho contrato por el procedimiento de adjudicación directa contemplado en el artículo 26.3 de la LCSP. Al ser un contrato de servicios inferior a 15.000 euros se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP (arts 316-320) donde se recoge la normativa aplicable a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas (PANAP).*

*TERCERO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura total o facturas por servicio conforme el procedimiento establecido y tramítense el pago si procede.*

*CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.*

*QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.*

*SEXTO.- Dar cuenta de esta decisión en Junta Directiva.*

*Lo que firmo en Montalvos, a 27 de diciembre de 2023*

*EL PRESIDENTE del GRUPO DE ACCION LOCAL*

*Fdo: Juan Manuel Valdevira Sánchez”*

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó ratificar la decisión de Presidencia anteriormente transcrita.

*“2.C.- DECISIÓN DE PRESIDENCIA 2023/27\_DICIEMBRE*

*Asunto: Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCHA JÚCAR-CENTRO UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN EN EL HORIZONTE 2024-2030*

*JUAN MANUEL VALDELVIRA SÁNCHEZ, con DNI 07543241T, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro.*

*CONSIDERANDO:*

*La necesidad de promover un modelo de desarrollo innovador para Mancha Júcar-Centro, comprometer y hacer partícipe a la población, generar alianzas entre administraciones públicas, empresas y organizaciones, generar nuevos proyectos e iniciativas en el territorio en torno a la innovación, digitalización y transición energética y mejorar condiciones económicas, sociales y culturales.*

*VISTA:*

- 1. La disponibilidad de partida presupuestaria en la medida 19.2. Promoción Territorial del cuadro financiero del GDR, para el período 2014-2020.*
- 2. El cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de disponer de tres presupuestos equitativos para garantizar la aplicación de la moderación de costes.*

*DECIDO:*

*Tal y como se recoge en el artículo 318 a LCSP, que dispone que los contratos de valor estimado*

*inferior a 15.000 € para el caso de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse DIRECTAMENTE a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.*

*PRIMERO.- Adjudicar la contratación de la prestación del servicio para el proyecto “MANCHA JÚCAR-CENTRO UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN EN EL HORIZONTE 2024-2030” a ALEJANDRO ALMENARA SÁNCHEZ, NIF 77803368A por un importe total de 17.908,00 euros (IVA incluido) al considerarse la propuesta económica más ventajosa con relación al precio y los servicios ofertados.*

*SEGUNDO.- Formalizar dicho contrato por el procedimiento de adjudicación directa contemplado en el artículo 26.3 de la LCSP. Al ser un contrato de servicios inferior a 15.000 euros se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP (arts 316-320) donde se recoge la normativa aplicable a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas (PANAP).*

*TERCERO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura total o facturas por servicio conforme el procedimiento establecido y tramítense el pago si procede.*

*CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.*

*QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.*

*SEXTO.- Dar cuenta de esta decisión en Junta Directiva.*

*Lo que firmo en Montalvos, a 27 de diciembre de 2023*

*EL PRESIDENTE del GRUPO DE ACCION LOCAL*

*Fdo: Juan Manuel Valdelvira Sánchez”*

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó ratificar la decisión de Presidencia anteriormente transcrita.

*“2.D.- DECISIÓN DE PRESIDENCIA 2024/28\_MAYO*

*Asunto: Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROYECTO EN MANCHA JÚCAR-CENTRO NOS PONEMOS EN TU LUGAR. JUAN MANUEL VALDELVIRA SÁNCHEZ, con DNI 07543241T, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro.*

**CONSIDERANDO:**

*Que la violencia machista contra las mujeres es una dura realidad, de la que todavía hoy solo conocemos la punta del iceberg, si bien está generando una reacción de preocupación y repulsa en la sociedad en su conjunto.*

*Y que según el informe realizado por Save The Children “No es amor” (2021) donde se analizan las políticas, estudios y datos existentes en España sobre violencia de género entre adolescentes”: “La normalización de la violencia de género y la repetición de roles sexistas también están presentes entre adolescentes, un problema que además está invisibilizado”*

*Surge la necesidad de realizar programas de sensibilización y formación especializada en materia de género y, de forma especial en violencia contra las mujeres, a responsables políticos y profesionales, así como a la ciudadanía en general y concretamente a la población más joven.*

**VISTA:**

- 1. La disponibilidad de partida presupuestaria en la medida 19.2. Promoción Territorial del cuadro financiero del GDR, para el período 2014-2020.*
- 2. El cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de disponer de tres presupuestos equitativos para garantizar la aplicación de la moderación de costes.*

**DECIDO:**

*Tal y como se recoge en el artículo 318 a LCSP, que dispone que los contratos de valor estimado inferior a 15.000 € para el caso de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse.*

*carse DIRECTAMENTE a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.*

*PRIMERO.- Adjudicar la contratación de la prestación del servicio para el proyecto “EN MANCHA JÚCAR-CENTRO NOS PONEMOS EN TU LUGAR” a Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Castilla La Mancha FADEMUR, CIF G45691078 por un importe total de 16.940,00 euros (IVA incluido) al considerarse la propuesta económica más ventajosa con relación al precio y los servicios ofertados para llevar a cabo un proyecto igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sensibilización y prevención violencia de género dirigido a jóvenes adolescentes a través de las nuevas tecnologías.*

*SEGUNDO.- Formalizar dicho contrato por el procedimiento de adjudicación directa contemplado en el artículo 26.3 de la LCSP. Al ser un contrato de servicios inferior a 15.000 euros se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP (arts 316-320) donde se recoge la normativa aplicable a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas (PANAP).*

*TERCERO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura total o facturas por servicio conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.*

*CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.*

*QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.*

*SEXTO.- Dar cuenta de esta decisión en la próxima reunión de Junta Directiva.*

*Lo que firmo en Montalvos, a 28 de mayo de 2024*

*EL PRESIDENTE del GRUPO DE ACCION LOCAL*

*Fdo: Juan Manuel Valdelvira Sánchez”*

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó ratificar la decisión de Presidencia anteriormente transcrita.

*“2. E.- DECISIÓN DE PRESIDENCIA 2024/14\_JUNIO*

*Asunto: Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROYECTO UN IMPULSO A LA CREACIÓN DE EXPERIENCIAS AGROTURÍSTICAS EN LA COMARCA MANCHA JÚCAR-CENTRO*

*JUAN MANUEL VALDELVIRA SÁNCHEZ, con DNI 07543241T, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro.*

**CONSIDERANDO:**

*La gran oportunidad que para los destinos turísticos del medio rural representa la incorporación de empresas del sector primario a la actividad turística para la diversificación de la propuesta turística y la reducción de la estacionalidad, así como para combatir los grandes retos del medio rural español, entre los que destacan la despoblación, la falta de oportunidades para el emprendimiento o la brecha digital.*

*Surge la necesidad de promover la creación de experiencias agroturísticas en la comarca Mancha Júcar-Centro como medio de impulsar el turismo rural y el desarrollo local aprovechando las opciones que aporta su producción agraria y productiva para desarrollar visitas y experiencias turísticas vinculadas a explotaciones y centros productivos*

**VISTA:**

*1. La disponibilidad de partida presupuestaria en la medida 19.2. Promoción Territorial del cuadro financiero del GDR, para el período 2014-2020.*

*2. El cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de disponer de tres presupuestos equitativos para garantizar la aplicación de la moderación de costes.*

**DECIDO:**

*Tal y como se recoge en el artículo 318 a LCSP, que dispone que los contratos de valor estimado inferior a 15.000 € para el caso de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse DIRECTAMENTE a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación*

*profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.*

*PRIMERO.- Adjudicar la contratación de la prestación del servicio para el proyecto “IMPULSO EXPERIENCIAS AGROTURÍSTICAS” a TMR EXPERIENCE, S.L., CIF B87026563 por un importe total de 17.303,00 euros (IVA incluido) al considerarse la propuesta económica más ventajosa con relación al precio y los servicios ofertados.*

*SEGUNDO.- Formalizar dicho contrato por el procedimiento de adjudicación directa contemplado en el artículo 26.3 de la LCSP. Al ser un contrato de servicios inferior a 15.000 euros se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP (arts 316-320) donde se recoge la normativa aplicable a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas (PANAP).*

*TERCERO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura total o facturas por servicio conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.*

*CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.*

*QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.*

*SEXTO.- Dar cuenta de esta decisión en Junta Directiva.*

*Lo que firmo en Montalvos, a 14 de junio de 2024*

*EL PRESIDENTE del GRUPO DE ACCION LOCAL*

*Fdo: Juan Manuel Valdelvira Sánchez”*

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó ratificar la decisión de Presidencia anteriormente transcrita.

### **3.- SITUACIÓN MEDIDA 19 LEADER DE CARA AL CIERRE.-**

Interviene el Gerente para informar a la Junta Directiva de la situación en la que se encuentra la Medida 19 LEADER en la comarca ante el cierre del programa en Diciembre de 2024; reseñando que existe una fuerte presión por parte de la JCCM y RECAMDER para que no haya remantes en los fondos destinados al desarrollo rural, por lo que procede concienciar a las Administraciones Locales de la necesidad de certificar en su totalidad los proyectos.

El mayor riesgo, siguió diciendo el Gerente, para que alcancemos ese 100% de ejecución, es la situación de los fondos 21-23 en los siguientes expedientes:

Exp L0204.0.192.04.131.- Mancomunidad Mancha del Júcar para el proyecto “Apoyo a la dinamización cultural y de ocio en la Mancomunidad Mancha del Júcar”

Exp L0204.1.192.03.149.- Flamel Ibérica, S.L. para la creación de un supermercado Spar en La Roda.

Por último, indicó el Gerente, la previsión para el cierre de la línea 192 es del 100%, para ello se está trabajando en la puesta en marcha de diferentes expedientes generados por el Grupo y en próximas sesiones de Junta Directiva se llevarán para su aprobación, si procede.

La Junta Directiva se dio por informada.

### **4.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE EXPEDIENTES LEADER.-**

#### **4.1.- PROYECTOS FUERA DE CONCURRENCIA (Proyectos GDR MEDIDA 19)**

##### **4.1.A.- EXPEDIENTE A.D.I. MANCHA JÚCAR-CENTRO: IMPULSO AL ASTROTURISMO EN MANCHA JÚCAR-CENTRO.-**

Se informa por la Gerencia del proyecto que se quiere tramitar, cuya denominación es la siguiente: “Impulso al Astroturismo en Mancha Júcar-Centro”.

El objetivo general de esta propuesta es celebrar una Jornada de Astroturismo en cada municipio de la Comarca Mancha Júcar – Centro, como inicio de la reciente certificación de la Comarca como “Espacio Starlight”, teniendo en cuenta las características específicas y atractivos únicos de cada Municipio.

En concreto se plantean los siguientes objetivos:

- Fomentar el interés por la astronomía entre la población del municipio y de la Comarca, independientemente de su edad o nivel de conocimiento previo.

- Concienciar a los participantes sobre la importancia de conservar el cielo oscuro como un recurso natural valioso y promover prácticas de iluminación responsables.
- Promover el astroturismo en el Municipio y en la Comarca, destacando su valor como recurso natural excepcional que puede atraer a visitantes interesados en explorar el universo o que deseen complementar su estancia con una experiencia de astroturismo.

Se trataría de un proyecto de promoción territorial y supondría un presupuesto máximo de dieciocho mil euros (18.000,00 €), que tendría encaje tanto en el PDR como en la EDLP del GDR, en concreto en:

OBJETIVO 4: Promover el trabajo conjunto y la unidad comarcal.

Medida 14.- Estudios y proyectos para la mejora socioeconómica de la comarca y la promoción territorial.

La Junta Directiva, por unanimidad, aprobó dicho proyecto y que se inicie la tramitación correspondiente.

#### **4.1.B.- EXPEDIENTE A.D.I. MANCHA JÚCAR-CENTRO: SISTEMA CALIDAD TURÍSTICO.-**

Se informa por la Gerencia del proyecto que se quiere tramitar, cuya denominación es la siguiente: “Sistema Calidad Turístico”.

El objetivo general de esta propuesta es “Definir el modelo de gobernanza turística de la Comarca Mancha Júcar-Centro que incorpore al conjunto de actores relacionados con la actividad turística, configurando una entidad de gestión del destino que lidere el desarrollo sostenible del turismo y fortalezca su competitividad mediante el impulso de la calidad y la innovación”.

En concreto se plantean los siguientes objetivos:

- Definir el modelo de gobernanza turística ajustado a las características de la Comarca Mancha Júcar-Centro y acompañar a la ADI Mancha Júcar-Centro en la creación del ente gestor del destino.
- Asistir técnicamente en la adhesión y puesta en marcha del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) de la Comarca Mancha Júcar-Centro.
- Apoyar en la declaración de Municipio Turístico, a los Municipios que más se adecúen a los requisitos establecidos en el Decreto 3/2024, de 22 de enero, por el que se regula el Municipio Turístico en Castilla-La Mancha.

Se trataría de un proyecto de promoción territorial y supondría un presupuesto máximo de dieciocho mil euros (18.000,00 €), que tendría encaje tanto en el PDR como en la EDLP del GDR, en concreto en:

OBJETIVO 4: Promover el trabajo conjunto y la unidad comarcal.

Medida 14.- Estudios y proyectos para la mejora socioeconómica de la comarca y la promoción territorial.

La Junta Directiva, por unanimidad, aprobó dicho proyecto y que se inicie la tramitación correspondiente.

#### **4.1.C.- EXPEDIENTE A.D.I. MANCHA JÚCAR-CENTRO: SITIO WEB TURÍSTICO DE LA COMARCA MANCHA JÚCAR-CENTRO.-**

Se informa por la Gerencia del proyecto que se quiere tramitar, cuya denominación es la siguiente “Sitio Web Turístico de la comarca Mancha Júcar-Centro”.

El objetivo general de esta propuesta es la creación del sitio web turístico para la Comarca Mancha Júcar-Centro y que se convierta en un componente técnico estratégico para su proyección en el turismo de interior. Este proyecto implica dotar a la Comarca de presencia digital significativa, desarrollando un sitio web que actúe como la cara digital de la comarca Mancha Júcar-Centro, proporcionando acceso instantáneo a información clave para atraer a visitantes:

- Diseño funcional y atractivo
- Gestión de contenidos eficiente
- Integración de la oferta turística
- Integración de la oferta turística
- Interactividad mejorada
- Acompañamiento técnico integral
- Métricas de rendimiento básicas
- Seguridad y mantenimiento

Se trataría de un proyecto de promoción territorial y supondría un presupuesto máximo de dieciocho mil euros (18.000,00 €), que tendría encaje tanto en el PDR como en la EDLP del GDR, en concreto en:

OBJETIVO 4: Promover el trabajo conjunto y la unidad comarcal.

Medida 14.- Estudios y proyectos para la mejora socioeconómica de la comarca y la promoción territorial.

La Junta Directiva, por unanimidad, aprobó dicho proyecto y que se inicie la tramitación correspondiente.

#### **4.2.- PROYECTOS CONVOCATORIA L1 1/2024 INTERVENCIÓN 7119 LEADER**

Por parte de la Gerencia se plantean los siguientes proyectos en base a la convocatoria pública de ayudas L1\_1/2024.- APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL, para proyectos realizados por personas físicas y jurídicas diferentes del Grupo, excepto beneficiarios 702 y 704, y que se concederá al amparo de la ayuda de la intervención 7119\_Leader en Castilla- La Mancha marco PEPAC 2023-2027:

:

##### **4.2.1.-EXPEDIENTE N° G0204-N-A-701-810-002. BODEGAS MANZANEQUE, S.L.: MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AHORRO DE AGUA.-**

Dada cuenta del expediente nº 701-810-002, incoado a instancia de Bodegas Manzaneque, S.L. para la mejora de eficiencia energética y ahorro de agua, con un presupuesto presentado y aceptado de sesenta y dos mil ciento ochenta y tres euros y veinticuatro céntimos (62.183,24 €)

Una vez revisada la documentación el proyecto tiene encaje en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo, en concreto:

Objetivo Estratégico 1 (OE1): Fomentar la creación y el desarrollo de empresas hacia nuevos nichos de actividad y mercado como fuente de riqueza y empleo para la Comarca.

Medida 2: Ayudas económicas al desarrollo empresarial

INDICADORES A LOS QUE CONTRIBUYE EL PROYECTO:

**IR39.- Desarrollo de la economía rural.** Número de empresas desarrolladas con ayuda de la PAC.

**IR.A1.- Ahorro y producción de energías limpias.** Número de operaciones llevadas a cabo en materia de ahorro y autoproducción energética.

**IR.- Igualdad entre hombres y mujeres.** % de mujeres o/y entidades con representación relevante de mujeres respecto al total de operaciones subvencionadas en proyectos privados. (4%)

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó:

1.- Conceder a Bodegas Manzaneque, S.L. para la inversión antes mencionada una subvención por importe de dieciséis mil ciento sesenta y siete euros y sesenta y cuatro céntimos (16.167,64 €), que supone el 26,00 % del presupuesto aceptado, y que se distribuye de la siguiente forma:

UNIÓN EUROPEA (FEADER):	12.934,11 € (80,00 %)
AGE:	970,06 € (6,00%)
JCCM:	2.263,47 € (14,00 %)

2.- Al estar el proyecto pendiente de revisión por parte del RAF, cuando ésta se lleve a cabo y se obtenga su conformidad, se procederá a la ratificación del acuerdo, si procede, en la próxima Junta Directiva.

#### **4.2.2.-EXPEDIENTE N° G0204-N-A-701-806-003. IMPRESIONES GRÁFICAS MANCHEGAS, S.L.: ADQUISICIÓN DE PRENSA DIGITAL.-**

Dada cuenta del expediente nº 701-806-003, incoado a instancia de Impresiones Gráficas Manchegas, S.L. para la adquisición de prensa digital, con un presupuesto presentado y aceptado de catorce mil quinientos euros (14.500,00 €)

Una vez revisada la documentación el proyecto tiene encaje en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo, en concreto:

Objetivo Estratégico 1 (OE1): Fomentar la creación y el desarrollo de empresas hacia nuevos nichos de actividad y mercado como fuente de riqueza y empleo para la Comarca.

Medida 2: Ayudas económicas al desarrollo empresarial

**INDICADORES A LOS QUE CONTRIBUYE EL PROYECTO:**

**IR39.- Desarrollo de la economía rural.** Número de empresas desarrolladas con ayuda de la PAC.

**IR.A2.- Digitalización y territorio inteligente.** Número de operaciones llevadas a cabo en materia de digitalización y territorio inteligente.

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó:

1.- Conceder a Impresiones Gráficas Manchegas, S.L. para la inversión antes mencionada una subvención por importe de tres mil seiscientos veinticinco euros (3.625,00 €), que supone el 25,00 % del presupuesto aceptado, y que se distribuye de la siguiente forma:

UNIÓN EUROPEA (FEADER):	2.900,00 € (80,00 %)
AGE:	217,50 € (6,00%)
JCCM:	507,50 € (14,00 %)

2.- Al estar el proyecto pendiente de revisión por parte del RAF, cuando ésta se lleve a cabo y se obtenga su conformidad, se procederá a la ratificación del acuerdo, si procede, en la próxima Junta Directiva.

**4.2.3.-EXPEDIENTE N° G0204-N-A-701-810-004. AGROPECUARIA VALLEFRÍO NUEVA, S.L.: SISTEMA DE CONTROL DE PROCESO PRODUCTIVO EN BODEGA.-**

Dada cuenta del expediente n° 701-810-004, incoado a instancia de Agropecuaria Vallefrío Nueva, S.L. para la adquisición de un sistema de control de proceso productivo en bodega, con un presupuesto presentado de ochenta y tres mil trescientos dos euros y cuarenta y tres céntimos (83.302,43 €) y aceptado de sesenta y siete mil ochocientos dos euros y cuarenta y tres céntimos (67.802,43 €)

Una vez revisada la documentación el proyecto tiene encaje en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo, en concreto:

Objetivo Estratégico 1 (OE1): Fomentar la creación y el desarrollo de empresas hacia nuevos nichos de actividad y mercado como fuente de riqueza y empleo para la Comarca.

Medida 2: Ayudas económicas al desarrollo empresarial

**INDICADORES A LOS QUE CONTRIBUYE EL PROYECTO:**

**IR37.- Crecimiento y empleo en las zonas rurales.** Número de nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC.

**IR39.- Desarrollo de la economía rural.** Número de empresas desarrolladas con ayuda de la PAC.

**IR.A1.- Ahorro y producción de energías limpias.** Número de operaciones llevadas a cabo en materia de ahorro y autoproducción energética.

**IR.- Igualdad entre hombres y mujeres.** % de mujeres o/y entidades con representación relevante de mujeres respecto al total de operaciones subvencionadas en proyectos privados. (100%).

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó:

1.- Conceder a Agropecuaria Vallefrío Nueva, S.L. para la inversión antes mencionada una subvención por importe de dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro euros y sesenta y ocho céntimos (18.984,68 €), que supone el 28,00 % del presupuesto aceptado, y que se distribuye de la siguiente forma:

UNIÓN EUROPEA (FEADER):	15.187,74 € (80,00 %)
AGE:	1.139,08 € (6,00%)
JCCM:	2.657,86 € (14,00 %)

2.- Al estar el proyecto pendiente de revisión por parte del RAF, cuando ésta se lleve a cabo y se obtenga su conformidad, se procederá a la ratificación del acuerdo, si procede, en la próxima Junta Directiva.

**4.2.4.-EXPEDIENTE N° G0204-N-A-701-806-005. EFIGENIA DOLORES JIMÉNEZ RANGEL: CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN MONTE JUCAR AVENTURA.-**

Dada cuenta del expediente nº 701-806-005, incoado a instancia de Efigenia Dolores Jiménez Rangel para la construcción de albergue en Monte Júcar Aventura, con un presupuesto presentado de ochenta y tres mil trescientos setenta y siete euros (83.377,00 €) y aceptado de setenta y dos mil novecientos cincuenta y dos euros (72.952,00 €)

Una vez revisada la documentación el proyecto tiene encaje en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo, en concreto:

Objetivo Estratégico 1 (OE1): Fomentar la creación y el desarrollo de empresas hacia nuevos nichos de actividad y mercado como fuente de riqueza y empleo para la Comarca.

Medida 2: Ayudas económicas al desarrollo empresarial

INDICADORES A LOS QUE CONTRIBUYE EL PROYECTO:

**IR39.- Desarrollo de la economía rural.** Número de empresas desarrolladas con ayuda de la PAC.

**IR.A1.- Ahorro y producción de energías limpias.** Número de operaciones llevadas a cabo en materia de ahorro y autoproducción energética.

**IR.- Igualdad entre hombres y mujeres.** % de mujeres o/y entidades con representación relevante de mujeres respecto al total de operaciones subvencionadas en proyectos privados.

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó:

1.- Conceder a Efigenia Dolores Jiménez Rangel para la inversión antes mencionada una subvención por importe de treinta y cuatro mil doscientos ochenta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (34.287,44 €), que supone el 47,00 % del presupuesto aceptado, y que se distribuye de la siguiente forma:

UNIÓN EUROPEA (FEADER):	27.429,95 € (80,00 %)
AGE:	2.057,25 € (6,00%)
JCCM:	4.800,24 € (14,00 %)

2.- Al estar el proyecto pendiente de revisión por parte del RAF, cuando ésta se lleve a cabo y se obtenga su conformidad, se procederá a la ratificación del acuerdo, si procede, en la próxima Junta Directiva.

**4.2.5.-EXPEDIENTE N° G0204-N-A-701-806-006. PANDORA COFEE AND DRINK S.L.U.: CREACIÓN DE CAFETERÍA PANDORA.-**

Dada cuenta del expediente nº 701-806-006, incoado a instancia de Pandora Coffee and Drink, S.L.U. para la creación de cafetería Pandora, con un presupuesto presentado y

aceptado de sesenta y dos mil quinientos veinticuatro euros y cuarenta y siete céntimos (62.524,47 €)

Una vez revisada la documentación el proyecto tiene encaje en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo, en concreto:

Objetivo Estratégico 1 (OE1): Fomentar la creación y el desarrollo de empresas hacia nuevos nichos de actividad y mercado como fuente de riqueza y empleo para la Comarca.

Medida 2: Ayudas económicas al desarrollo empresarial

INDICADORES A LOS QUE CONTRIBUYE EL PROYECTO:

**IR37.- Crecimiento y empleo en las zonas rurales.** Número de nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC.

**IR39.- Desarrollo de la economía rural.** Número de empresas desarrolladas con ayuda de la PAC.

**IR42.- Promoción de la inclusión social.** Número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados (prioridad mujeres). Se contratará entre otros a una mujer víctima de violencia de género.

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó:

1.- Conceder a Pandora Cofee and Drink, S.L.U. para la inversión antes mencionada una subvención por importe de treinta mil seiscientos treinta y seis euros y noventa y nueve céntimos (30.636,99 €), que supone el 49,00 % del presupuesto aceptado, y que se distribuye de la siguiente forma:

UNIÓN EUROPEA (FEADER):	24.509,59 € (80,00 %)
AGE:	1.838,22 € (6,00%)
JCCM:	4.289,18 € (14,00 %)

2.- Al estar el proyecto pendiente de revisión por parte del RAF, cuando ésta se lleve a cabo y se obtenga su conformidad, se procederá a la ratificación del acuerdo, si procede, en la próxima Junta Directiva.

#### **4.2.6.-EXPEDIENTE N° G0204-N-A-701-810-007. BR AGRÍCOLA, S.L.: MEJORA EN INSTALACIONES.-**

Dada cuenta del expediente n° 701-810-007, incoado a instancia de BR Agrícola, S.L. para la mejora de instalaciones, con un presupuesto presentado de ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho euros y noventa céntimos (82.698,90 €) y aceptado de sesenta y cinco mil setenta y dos euros y cincuenta céntimos (65.072,50 €)

Una vez revisada la documentación el proyecto tiene encaje en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo, en concreto:

Objetivo Estratégico 1 (OE1): Fomentar la creación y el desarrollo de empresas hacia nuevos nichos de actividad y mercado como fuente de riqueza y empleo para la Comarca.

Medida 2: Ayudas económicas al desarrollo empresarial

INDICADORES A LOS QUE CONTRIBUYE EL PROYECTO:

**IR39.- Desarrollo de la economía rural.** Número de empresas desarrolladas con ayuda de la PAC.

**IR.- Igualdad entre hombres y mujeres.** % de mujeres o/y entidades con representación relevante de mujeres respecto al total de operaciones subvencionadas en proyectos privados. (100%).

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó:

1.- Conceder a Pandora BR Agrícola, S.L. para la inversión antes mencionada una subvención por importe de veintinueve mil doscientos ochenta y dos euros y sesenta y tres céntimos (29.282,63 €), que supone el 45,00 % del presupuesto aceptado, y que se distribuye de la siguiente forma:

UNIÓN EUROPEA (FEADER):	23.426,10 € (80,00 %)
AGE:	1.756,96 € (6,00%)
JCCM:	4.099,57 € (14,00 %)

2.- Al estar el proyecto pendiente de revisión por parte del RAF, cuando ésta se lleve a cabo y se obtenga su conformidad, se procederá a la ratificación del acuerdo, si procede, en la próxima Junta Directiva.

## **5.- PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA MANCHA JÚCAR-CENTRO Y CREACIÓN DE LA MESA DE LA ENERGÍA.-**

Toma la palabra el Gerente para proponer la constitución de la comunidad energética Mancha Júcar-Centro y la creación de la Mesa de la Energía, como se detalla en el siguiente informe:

*“DE: GERENCIA*

*A: JUNTA DIRECTIVA (27-06-2024)*

*OBJETO: CONSTITUCIÓN DE ADI MJC COMO COMUNIDAD ENERGÉTICA Y CREACIÓN DE LA MESA DE LA ENERGÍA*

*OBJETO DEL INFORME*

*Se elabora el presente informe al objeto de fundamentar la propuesta de que ADI Mancha Júcar-Centro se constituya como Comunidad Energética y la creación de la Mesa de la Energía como grupo de trabajo dentro del organigrama de la Asociación.*

*ANTECEDENTES*

*La Asociación para el Desarrollo Integral de La Mancha Júcar-Centro, en adelante ADI, en su Estrategia de Transición Energética ha puesto marcha Oficina de*

*Transformación Comunitaria (OTC) Mancha Júcar-Centro, ubicada en la sede social de la Asociación, cuyos fines son la promoción y dinamización de Comunidades Energéticas.*

*El proyecto está acogido por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) a la primera convocatoria del programa de ayudas a oficinas de transformación comunitaria (Programa CE Oficinas) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE con fondos NextGenerationUE.*

*Las actuaciones de la OTC son de difusión, acompañamiento y asesoramiento, prestando servicios de asesoría en materia técnica, administrativa, económica y jurídica, destinados a la personas físicas, pymes y entidades locales, incluidos los ayuntamientos, activando la participación ciudadana para un nuevo método de producción y gestión de la energía mucho más participativa y democrática, aprovechar los recursos renovables con la producción y consumo de energía, promover medidas de eficiencia energética, gestión de la demanda y movilidad sostenible, con el fin de lograr ahorros económicos y autonomía energética para conseguir una mejor calidad de vida de la población.*

#### **FUNDAMENTOS**

*La Directiva 2018/2001 sobre fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables (en adelante Directiva 2018/2001) y la Directiva 2019/944 sobre normas comunes para mercado interior de la electricidad (en adelante Directiva 2019/944) siguen refiriéndose a los conceptos relacionados con las comunidades energéticas locales, si bien, en el ámbito de las energías renovables el término se amplía (al eliminar la exigencia de participación mayoritaria de personas físicas del ámbito local y las limitaciones sobre la potencia máxima instalada) y en el sector del mercado eléctrico evoluciona hacia un concepto más centrado en la participación ciudadana en este tipo de comunidades, el de “Comunidad ciudadana de energía”. La regulación que realiza la UE de estas Comunidades si bien no es absolutamente coincidente, sí que comparte el objetivo principal que se les atribuye, cual es “proporcionar beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras” (art. 2.16.c) de la Directiva 2018/2001 y art. 2.11 de la Directiva 2019/944) y la exigencia de que los Estados miembros elaboren un marco normativo que les sea favorable.*

*La Directiva 2018/2001 define la “Comunidad de energías renovables” (en adelante CER) como una entidad jurídica que es titular de un proyecto de energías renovables que ha desarrollado y que se caracteriza por los miembros que la integran y por su finalidad. Así, se compone por socios o miembros situados en las proximidades del proyecto, que participan en la misma abierta y voluntariamente, pudiendo ser personas físicas, pymes o autoridades locales (incluidos los municipios). En cuanto a su finalidad primordial, que coincide con el objetivo ya citado, puede observarse la amplitud del objeto que pueden tener estas comunidades de energías renovables, que, con el único límite de no tener ánimo de lucro, pueden desempeñar actividades (entre las que se incluyen la producción, almacenamiento y venta de energías limpias) que redunden en la protección del medio ambiente, o que reporten beneficios económicos o sociales, siempre que se sitúen en el marco de un proyecto de energías renovables. El art. 22 de la Directiva 2018/2001 centra su regulación en tres aspectos: a) sus derechos; b) los derechos de los consumidores finales respecto a las mismas; y c) el necesario impulso que deben darle los Estados miembros.*

*A la vista de esta regulación resulta que una CER es una entidad jurídica que se crea para producir, consumir, almacenar y “vender energías renovables”, o para prestar servicios de agregación u otros servicios energéticos. En todo caso, su actividad o la prestación de servicios debe generar un beneficio ambiental, económico o social, pudiendo estas comunidades estar integradas por el municipio y abiertas a consumidores fi-*

nales, siempre que sus socios/miembros estén situados en la proximidad del proyecto. O sea, en el marco de lo dispuesto en la Directiva 2018/2001, las CER se asocian a la generación distribuida in situ – de forma principal -, para la producción de electricidad a partir de energías renovables; así, una de las actividades que están llamadas a desarrollar las CER es el autoconsumo eléctrico, donde ya contamos con un marco normativo definido. Pero también, podrían utilizarse para poner en marcha sistemas urbanos de calefacción y refrigeración o incluso para prestar otros servicios energéticos relacionados con la eficiencia energética.

Profundizando en la definición de esas comunidades energéticas, tenemos que tener en cuenta la reforma de la Directiva 2009/72/UE, sobre normas comunes del mercado interior de la electricidad, por la Directiva 2019/944 que se refiere a la “Comunidad ciudadana de energía” (en adelante CCE) indicando que “se basa en la participación voluntaria y abierta y cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas”; al tiempo que “participa en la generación, incluida la procedente de energías renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios” (art. 2.11).

La “Comunidad ciudadana de energía” es pues una expresión más amplia que la “Comunidad de energías renovables”, a la que engloba. Si bien comparten el mismo objetivo, no orientado a la rentabilidad económica, la CCE no requiere ser titular de un proyecto de energías renovables, y por ello mismo entre sus actividades – centradas en el ámbito del sector eléctrico – puede estar la prestación de servicios de recarga de vehículos eléctricos o la compra y venta de energía en los mercados.

El término “comunidad energética local o comunidad local de energía” (CEL), a salvo de su utilización en la propuesta de Directiva sobre el mercado interior de la electricidad que integraba el llamado “Paquete de invierno de energía”, y sin perjuicio de referencias aisladas en el preámbulo de la Directiva 2018/2001, no ha sido plasmado en las vigentes Directivas comunitarias que, como hemos visto, optan por referirse a comunidad de energías renovables o a comunidad ciudadana de energía. Estos nuevos conceptos evitan confusiones derivadas del uso del vocablo “local” que pudieran llevar a su asimilación con una entidad jurídico-pública de naturaleza local. La integración de autoridades locales se prevé como algo opcional. No obstante, esa posible participación de autoridades locales en este tipo de comunidades, el hecho de que se integren por ciudadanos y, que a las empresas que intervengan se les exija no guiarse por criterios de rentabilidad económica.

Toda esta normativa comunitaria se ha visto reflejada en la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico que modificó los siguientes artículos:

#### Artículo 6.1.k

“Las comunidades ciudadanas de energía, que son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.»

Se introduce un nuevo artículo 12 bis, con la siguiente redacción:

1. Los socios o miembros de las Comunidades de energías renovables tendrán los derechos y obligaciones de los sujetos del sector eléctrico previstos en esta ley y en su normativa de desarrollo

2. Los consumidores finales, incluidos los consumidores domésticos, tienen derecho a participar en una comunidad de energías renovables a la vez que mantienen sus derechos u obligaciones como consumidores finales, y sin estar sujetos a condiciones injustificadas o discriminatorias, o a procedimientos que les impidan participar en una comunidad de energías renovables, siempre que, en el caso de las empresas privadas, su participación no constituya su principal actividad comercial o profesional.

3. Las comunidades de energías renovables, en los términos previstos en la normativa sectorial de aplicación, tienen derecho a:

a) producir, consumir, almacenar y vender energías renovables, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable;

b) compartir, en el seno de la comunidad de energías renovables, la energía renovable que produzcan las unidades de producción propiedad de dicha comunidad de energías renovables, a condición de cumplir los demás requisitos establecidos en este artículo y de mantener los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad de energías renovables en su condición de consumidores;

c) acceder a todos los mercados de la energía adecuados tanto directamente como mediante agregación de manera no discriminatoria.

4. Al objeto de fomentar y facilitar el desarrollo de las comunidades de energías renovables, las administraciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, garantizarán que:

a) Se eliminen los obstáculos reglamentarios y administrativos injustificados a las comunidades de energías renovables;

b) Las comunidades de energías renovables que suministren energía o proporcionen servicios de agregación u otros servicios energéticos comerciales estén sujetas a las disposiciones aplicables a tales actividades;

c) El gestor de la red de distribución correspondiente coopere con las comunidades de energías renovables para facilitar, en el seno de las comunidades de energías renovables, las transferencias de energía; d) las comunidades de energías renovables estén sujetas a procedimientos justos, proporcionados y transparentes, incluidos los procedimientos de registro y de concesión de licencias, y a tarifas de la red que reflejen los costes, así como a los pertinentes cargos, gravámenes e impuestos, garantizando que contribuyen, de forma adecuada, justa y equilibrada, al reparto del coste global del sistema; e) las comunidades de energías renovables no recibirán un trato discriminatorio en lo que atañe a sus actividades, derechos y obligaciones en su condición de clientes finales, productores, suministradores, u otros participantes en el mercado; f) la participación en las comunidades de energías renovables será accesible a todos los consumidores, incluidos los de hogares con ingresos bajos o vulnerables; g) estén disponibles instrumentos para facilitar el acceso a la financiación y la información; h) se proporcione apoyo reglamentario y de refuerzo de capacidades a las autoridades públicas para propiciar y crear comunidades de energías renovables, así como para ayudar a las autoridades a participar directamente; y i) estén en vigor normas destinadas a garantizar el trato equitativo y no discriminatorio de los consumidores que participen en la comunidad de energías renovables.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria en materia de ayudas de estado, al diseñar los sistemas de apoyo, se tendrán en cuenta las particularidades de

las comunidades de energías renovables, a fin de que estas puedan competir por el apoyo en pie de igualdad con otros participantes en el mercado.

Por su parte el RD 23/2020 de 23 de junio, define las Comunidades Energéticas como. Entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

#### CONSIDERANDO

- Que la ADI tiene entre sus fines definidos en el artículo 3 de sus Estatutos “El desarrollo de cualquier actividad relacionada con la transición energética, la reducción del efecto invernadero y cambio climático, la digitalización y la inteligencia artificial.

- Que fruto de la puesta en marcha de la OTC se están constituyendo grupos de trabajo en cada uno de los municipios para la puesta en marcha de instalaciones de energías renovables y que en todos ellos se está apostando porque sea ADI la entidad que lidere esos procesos.

- Que ADI cumple con los requisitos para constituirse como Comunidad Energética al ser una entidad compuesta por Entidades Locales, Entidades Privadas, Personas Físicas, carece de ánimo de lucro....

- Que una Comunidad Energética Local es mucho más que una instalación de autoconsumo colectivo. Se trata de introducir la variable energética en la cultura local y desarrollar un proyecto de largo recorrido que llegue a formar parte del ADN de sus miembros.

- Las comunidades energéticas pueden llevar a cabo múltiples actividades: producir, consumir, almacenar, compartir o vender energía. Un ejemplo de este tipo de actividades en las que se pueden basar son el autoconsumo o la generación distribuida, que supone un factor importante para el ahorro económico de muchas familias, especialmente para las más vulnerables, pudiendo de esta forma hacer frente a la pobreza energética. Además, se evita la dependencia sobre las compañías eléctricas convencionales y se aumenta la competitividad en la industria. Los beneficios ambientales son importantes, con una disminución de la energía consumida, un aumento de energía renovable distribuida o una reducción de los combustibles fósiles utilizados. Pero además, las comunidades energéticas locales están consideradas servicios ecosistémicos, dentro de la clasificación definida Common International Classification of Ecosystem Services, CICES 2018, como servicios de provisión o abastecimiento, que permiten atajar el reto de la despoblación de las áreas rurales, actuando sobre el empoderamiento ciudadano, la creación de empleo local, la creación de un tejido comunitario o la reinversión de los beneficios de la actividad en los aspectos prioritarios para la comunidad.

- Por ello, una mayor participación de la ciudadanía en el sector energético es crucial para el cambio climático y refuerza el papel de los ciudadanos en su derecho de acceso a la energía

#### PROPUESTA

Teniendo en cuenta todo lo anterior,

SE PROPONE

- Que ADI Mancha Júcar-Centro se constituya como Comunidad Energética

- *Que se cree la Mesa de la Energía como herramienta que permita la participación de todos los socios que formen parte de las instalaciones energéticas que puedan ponerse en marcha en la comarca y se elabore por el equipo técnico un reglamento de funcionamiento de la misma.*

- *Que dicha mesa se constituya con dos representantes de cada uno de los nueve grupos de trabajo que se están constituyendo en cada municipio a raíz del trabajo de la Oficina de Transformación Comunitaria, y que previamente solicitarán su incorporación como socios de ADI; el presidente de dicha mesa a tenor del artículo 28 de los Estatutos, deberá ser un miembro de la Junta Directiva de ADI.*

*Y para que conste firmo el presente en Montalvos a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.”*

La Junta Directiva, por unanimidad, aprobó las propuestas planteadas por la Gerencia.

## **6.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS L2-2/2024 “AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO” DENTRO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER.-**

Por parte de la Gerencia se propone abrir la segunda convocatoria de ayudas de la nueva programación, indicando que la misma estaba incluida dentro de la documentación insertada en la web con carácter privado a los miembros de la Junta Directiva.

A modo de resumen, la convocatoria es la siguiente:

### **6.1.- Convocatoria L2-2/2024.- Ayuda al Emprendimiento, dentro de la Intervención 7119 LEADER.-**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la convocatoria pública de ayudas a proyectos de apoyo al emprendimiento que el Grupo de Desarrollo Rural ADI Mancha Júcar Centro concederá al amparo de lo establecido en la Orden 51/2023 de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

La referida ayuda, identificada en la Estrategia del Grupo como Línea 2, está dirigida a la financiación de la creación y puesta en marcha de una nueva empresa rural, cuya titularidad recaiga en la persona beneficiaria de la ayuda o de una persona jurídica creada al efecto, en la que la persona solicitante sea socia principal, entendiéndose por socia principal que su participación en ella sea igual o mayor que la del resto de personas socias.

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro y que esté tipificado como en riesgo de despoblación. En concreto el ámbito territorial de la presente convocatoria comprende los municipios de: Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Júcar.

La dotación financiera ascenderá a un total de 135.000,00 € y la ayuda por proyecto será de 27.000,00 € a fondo perdido para ponerlo en marcha. Se requerirá y valorará un plan empresarial, acreditar la viabilidad técnica y económica del proyecto y la estimación de las rentas obtenidas que deberán ser superiores al IPREM.

Las solicitudes se presentarán en el registro de la Asociación conforme a lo indicado en el Manual de Procedimiento Intervención 7119\_Leader en Castilla- La Mancha, marco PEPAC 2023-2027 (se puede consultar en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>), según los anexos facilitados y la documentación relacionada.

Fecha de inicio: el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Web de la Asociación Mancha Júcar-Centro.

Fecha de finalización: tres meses a contar desde el día siguiente a su publicación en la Web.

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó aprobar la propuesta de la Gerencia a que se ha hecho referencia.

## **6.2.- Aprobación de las normas de régimen interno. V02, adaptadas al Manual de Procedimiento de la JCCM para la gestión de la Intervención 7119 LEADER, versión 00.**

Interviene el Gerente para proponer a la Junta Directiva la aprobación de las Normas de Régimen Interno –NORIN-, Versión 2, adaptadas a la Versión 00 del anual de procedimiento de la JCCM para la gestión de la Intervención 7119 de Cooperación Leader en Castilla-La Mancha dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, indicando que la versión estaba incluida dentro de la documentación insertada en la web con carácter privado a los miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, por unanimidad, acordó aprobar la referida propuesta

## **7.- ASUNTOS VARIOS.-**

No se dio cuenta de asunto alguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.